

**DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA PARA LA
PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS
LXXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.**

1

La que suscribe, Diputada Belinda Iturbide Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36, fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la Iniciativa que contiene proyecto Decreto por el que se reforma la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Gracias a la mesa directiva. Amigas y amigos Diputados de la Septuagésima Sexta Legislatura. Saludo a los medios de comunicación y al pueblo de Michoacán que nos acompaña y sigue a través de los medios digitales, esta intervención es para presentar una iniciativa en el marco del Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo que se celebra cada año el 28 de abril. Con su permiso, presidente.

El derecho a la salud está directamente vinculado con la actividad productiva. En este sentido, la salud en el trabajo es un componente esencial del Estado social, ya que el trabajo no puede entenderse como una actividad separada del bienestar físico y mental de las personas.

2

La conmemoración del Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cada 28 de abril, impulsada por la Organización Internacional del Trabajo, representa un llamado global a fortalecer las políticas públicas orientadas a la prevención de riesgos laborales. También busca consolidar una cultura institucional que priorice la vida, la integridad y la dignidad de las personas trabajadoras. Esta fecha no solo visibiliza los accidentes y enfermedades laborales, sino que promueve un cambio de enfoque: pasar de reaccionar ante los problemas a prevenirlos.

En el servicio público, la salud laboral tiene una importancia estratégica. Las y los trabajadores del Estado no solo realizan funciones administrativas o técnicas; sostienen la operación diaria de las instituciones y son el primer contacto entre el gobierno y la ciudadanía. Por ello, su bienestar impacta directamente en la calidad, continuidad y eficiencia de los servicios públicos.

Hoy, los riesgos no solo son físicos, sino también derivados de la carga laboral, la organización del trabajo, el estrés y otros factores psicosociales. El derecho laboral

ha evolucionado hacia un enfoque preventivo porque las sociedades modernas enfrentan riesgos cada vez más complejos, muchos de ellos invisibles en el corto plazo, pero con efectos acumulativos en la salud. En el ámbito laboral, esto implica la necesidad de construir sistemas que no solo atiendan la enfermedad, sino que identifiquen y reduzcan sus causas.

3

En esta misma línea, la Organización Internacional del Trabajo ha desarrollado el concepto de “trabajo decente”, en el que la seguridad y la salud en el trabajo son pilares fundamentales. No basta con garantizar empleo; es necesario asegurar que este se desarrolle en condiciones que no pongan en riesgo a las personas. La prevención, el monitoreo y la mejora continua de las condiciones laborales deben ser parte central de la política pública.

En la legislación estatal, aunque existen obligaciones importantes para las instituciones, como la prestación de servicios médicos y la cobertura de riesgos de trabajo, no hay una disposición clara que establezca la implementación de acciones integrales en materia de salud laboral. Esta ausencia limita la posibilidad de construir una política institucional ordenada, enfocada no solo en atender problemas, sino en prevenirlos.

Esto genera una brecha entre el reconocimiento del derecho y su aplicación real. Sin mecanismos claros de prevención, seguimiento y acompañamiento, las instituciones responden de manera fragmentada. Esto afecta tanto a las personas trabajadoras como al funcionamiento del servicio público. Además, dificulta la reincorporación adecuada de quienes han pasado por procesos de enfermedad o incapacidad.

4

La presente iniciativa busca cerrar esta brecha mediante la incorporación de una obligación expresa para las instituciones públicas. Se propone implementar acciones integrales en materia de seguridad y salud en el trabajo. Este enfoque incluye la prevención de riesgos, la promoción de entornos laborales saludables, el seguimiento de la salud de las personas trabajadoras y mecanismos que faciliten su rehabilitación y reincorporación en condiciones dignas.

La propuesta no crea obligaciones nuevas desde cero, sino que organiza y fortalece principios ya existentes, dándoles mayor claridad y eficacia. Además, esta reforma fortalece la seguridad jurídica al establecer criterios más claros para la actuación institucional. Al mismo tiempo, promueve una cultura organizacional basada en el cuidado, la prevención y la corresponsabilidad, donde la salud de las personas trabajadoras se reconoce como un valor central.

En congruencia con los principios de la Cuarta Transformación, esta iniciativa parte de una visión humanista del servicio público.

Fortalecer la seguridad y la salud en el trabajo es, en el fondo, una decisión de Estado. Significa reconocer que gobernar no es solo administrar recursos, sino también cuidar a las personas que hacen posible el funcionamiento de las instituciones. Avanzar en esta materia es avanzar hacia un gobierno más responsable, más consciente y más cercano a la realidad de su gente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

Único. Se adiciona una fracción XI al artículo 35 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 35. ...

I. ... a X. ...

XI. Implementar acciones integrales en materia de seguridad y salud en el trabajo, que incluyan la prevención de riesgos laborales, la promoción de entornos laborales seguros y saludables, el seguimiento de las condiciones de salud de las personas trabajadoras, así como mecanismos que favorezcan su rehabilitación y reincorporación en condiciones dignas, seguras y acordes a su estado de salud.

6

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y observe.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a 16 de abril de 2026.

ATENTAMENTE

DIPUTADA BELINDA ITURBIDE DÍAZ.